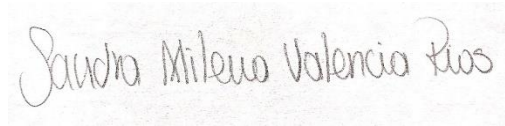


Radicado: 2023 - 480

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Manizales, noviembre 27 de 2023. La dejo en el sentido que revisado el aplicativo Justicia XXI, se observó que con radicado 2011 – 342 se tramitó una interdicción judicial por discapacidad mental en el Juzgado Quinto de Familia de esta ciudad, concluyendo con sentencia. Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RIOS
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No.269



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés.

Correspondió por reparto a este despacho demanda para tramitar proceso de **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO**, promovido a través de apoderada judicial por **JHON JAIRO BUSTAMANTE GÓMEZ**, en favor de **MARÍA MARTHA BUSTAMANTE GÓMEZ**.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y como quiera que actualmente se está adelantando revisión del radicado 2011-342 ante el Juzgado Quinto de Familia de esta ciudad, se dispondrá su remisión.

El artículo 43 de la ley 1996 de 2019, determina sobre la unidad de actuaciones y expedientes, lo siguiente:

“Cualquier actuación judicial relacionada con personas a quienes se les haya adjudicado apoyos será de competencia del Juez que haya conocido del proceso de adjudicación de apoyos...”

Así mismo, el artículo 90 ídem, señala: “...El Juez rechazará la demanda cuando carezca de jurisdicción o de competencia...”

Por lo anterior considera el despacho que no es el competente para conocer de la presente demanda y, en razón de ello, la rechazará de plano y dispondrá su remisión al Juzgado Quinto de Familia, como asunto de su competencia.

Por lo expuesto, el Juzgado Séptimo de Familia de la ciudad de Manizales,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la anterior demanda de **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO**, promovida a través de apoderada judicial por **JHON JAIRO BUSTAMANTE GÓMEZ**, en favor de **MARÍA MARTHA BUSTAMANTE GÓMEZ**.

SEGUNDO: REMITIR LAS DILIGENCIAS al Juzgado Quinto de Familia de Manizales, por ser asunto de su competencia.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar a la **DRA. CLAUDIA CONSTANZA CARDONA GUTIÉRREZ**, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05fad16bf4d596456cef6944d2a7e5497b4a5958b075b112e09b9a0b77d1a7eb**

Documento generado en 28/11/2023 02:59:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>